



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. LIMBANA VARGAS DE SERRANO Y OTROS  
DEMANDADO: LEONEL SERRANO VARGAS  
RADICACIÓN: 2021-00174

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se recibe el asunto de la referencia proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, con auto de fecha junio 21 de 2021, a graves del cual el titular de ese juzgado se declara impedido para seguir conociendo del mismo, con fundamento en las causales 6, 7 y 8 del artículo 141 del C. G del P.,

Atendiendo las razones expresadas por el juez Primero Civil del Circuito, encontramos configuradas las causales invocadas, razón por la cual procederemos a asumir el conocimiento del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1º) CONSIDERAR configuradas las causales de impedimento formuladas por el doctor Norberto Gari García, Juez Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para seguir conociendo del asunto.

2º) ASUMIR el conocimiento del proceso.

3º) ORDENAR que vuelva el asunto al despacho para proveer sobre el trámite a seguir.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d711d49556fbc40d8fdd4ce76475aba896069fb4652d5044ab744aa6ee73098a**

Documento generado en 10/08/2021 03:53:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**